

02/09/2021

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 22700-25779/19 y su similar EX-2019-10047430-GDEBA-DPTLYJARBA por el cual se gestiona la solicitud del reconocimiento de la compensación correspondiente a la Licencia Anual no Gozada a favor de Analía Renee PRIETO, ex agente de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2019-22-GDEBA-DEARBA, se dispuso el cese de la nombrada para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de enero de 2019, conforme lo establecido en el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la ex agente de marras ha solicitado la liquidación y pago de la licencia anual no usufructuada en el marco de lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 10.430;

Que el Departamento Registro Asistencial, en cumplimiento de las previsiones del artículo 41 de la normativa aludida, indica que no corresponde la liquidación y pago de licencia anual periodo 2017, en razón de que la agente Analía Renee PRIETO usufructuó cinco (05) días de licencia anual periodo 2017, primera fracción, no constando un posterior corte por razones de servicio;

Que el Departamento Liquidación de Remuneraciones informó que la Licencia Anual no Gozada prevista en el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430, se liquidó conjuntamente con los haberes del mes de enero de 2019, con fecha de pago febrero de 2019;

Que ha tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno dictaminando que al no constar acreditada alguna de las causales de interrupción de la licencia correspondiente al año 2017, la agente perdió el derecho a usufructuarla al término del año 2018, es decir con anterioridad a su cese, correspondiendo en consecuencia, dictar el acto administrativo que rechace la solicitud presentada por la ex agente;

Que ha hecho lo propio Fiscalía de Estado, entendiendo que no encontrándose acreditados los extremos exigidos por los artículos 40 y 41 de la Ley N° 10.430,

procede el dictado del pertinente acto administrativo que rechace el pago de la compensación gestionada por el periodo 2017;

Que llamada a expedirse la Dirección Provincial entiende en concordancia con lo expresado por los organismos citados ut supra, correspondiendo el dictado del acto administrativo que rechace la petición realizada por la ex agente PRIETO, en razón de no encontrarse acreditados los extremos exigidos por los artículos 40 y 41 de la Ley 10.430;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta oportuno y conveniente en esta instancia, el dictado del presente acto administrativo, que rechace el pago solicitado por la ex agente;

Que lo propiciado encuentra sustento legal en las previsiones de los artículos 27 inciso 2) y 41 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de pago por la licencia anual no gozada, correspondientes al período 2017 incoada por la ex agente Analía Renee PRIETO (D.N.I N° 13.083.575, Clase 1957), por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.